

PS/ 4473

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 14 JUN. 2023

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Eduardo Gustavo Delgado, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el peticionante requiere: "... *qué campañas de bien público basadas en el artículo 95 de la ley 19.307 se habilitaron desde la vigencia de dicha norma. También se adjunte la temática y contenidos de la misma, en caso de spots televisivos o mensajes radiales links a ellos o copia de sus textos*";

II) que se recabó informe de la Secretaría de Comunicación Institucional;

CONSIDERANDO: que procede hacer lugar a lo pedido en los términos informados por la referida oficina;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, el Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Eduardo Gustavo Delgado, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega del informe de la Secretaría de Comunicación Institucional (folios 26 a 36).

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República